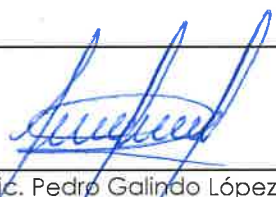


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



	Área Documento(s):	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales DRMSG/SRM/C-001/2024, DRMSG/SRM/C-002/2024, DRMSG/SRM/C-003/2024, DRMSG/SRM/C-004/2024, DRMSG/SRM/C-005/2024, DRMSG/SRM/C-006/2024, DRMSG/SRM/C-007/2024, DRMSG/SRM/C-008/2024, DRMSG/SRM/C-009/2024, DRMSG/SRM/C-010/2024, DRMSG/SRM/C-011/2024, DRMSG/SRM/C-012/2024, DRMSG/SRM/C-013/2024, DRMSG/SRM/C-014/2024, DRMSG/SRM/C-015/2024, DRMSG/SRM/C-016/2024, DRMSG/SRM/C-017/2024, DRMSG/SRM/C-018/2024, DRMSG/SRM/C-019/2024, DRMSG/SRM/C-020/2024, DRMSG/SRM/C-021/2024, DRMSG/SRM/C-022/2024, DRMSG/SRM/C-023/2024 y DRMSG/SRM/C-024/2024. Formalizados y comprendidos en el Primer Trimestre del 2024.
	Clasificación: Parte(s) o sección(es) que se suprimen	Confidencial RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 _____ Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	38a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053097
Contrato: DRMSG/SRM/C-012/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-012/2024 PARA EL **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, el C. Rafael Emiliano Aguilar García, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras

Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los relativos de su Reglamento.
- 1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/631/2023 con folio de autorización DRF/631/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N °CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 "**EL PROVEEDOR**" declara que:
 - 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante escritura notarial número 3,164 de fecha 22 de marzo de 1991, protocolizada ante el notario público número 4, el licenciado Gabriel Navarrete Alemán, en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, denominada ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV.
 - 2.2 EL C. Ernesto Luis Fuentes Trejo, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 29,420 de fecha 1 de febrero de 2013, protocolizada ante el notario público número 69 Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
 - 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ATS9103222B1

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Coapa 21, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, México, C.P. 14050.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato, un monto mínimo con impuestos por **\$1,200,000.00** (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo con impuestos por **\$3,000,000.00** (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Los montos señalados, serán ejercidos conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado, mismos que permanecerán fijos, durante la vigencia del contrato conforme a lo siguiente:

				ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV
HORADE LLEGADA	HORADE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	DESTINO	PRECIO UNITARIO POR
06:30 a. m.	07:10 a. m.	METRO JUANACATLAN	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	\$ 1,600.00
06:30 a. m.	07:10 a. m.	METRO JUANACATLAN	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	\$ 1,600.00
06:15 a. m.	06:30 a. m.	METRO BUENAVISTA	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	\$ 1,710.00
06:15 a. m.	06:30 a. m.	METRO ZAPATA	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	\$ 1,775.00
15:45	16:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO OBSERVATORIO	\$ 1,600.00
16:50	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO BUENAVISTA	\$ 1,710.00
16:50	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO MIXCOAC	\$ 1,775.00
19:50	20:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO TACUBAYA	\$ 1,710.00
SUBTOTAL				\$ 13,480.00
IVA				\$ 2,156.80
TOTAL				\$ 15,636.80

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el



SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053097
Contrato: DRMSG/SRM/C-012/2024

contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a C. Rafael Emiliano Aguilar García con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, o quien en su puesto desempeñe, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CIDE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago del servicio del mes que corresponda con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir el Proveedor en los siguientes supuestos:

Concepto de la Deducción	Porcentaje de la deducción
1. Que el Proveedor omita el aviso de cambio de autobús y/o de operador.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
2. Que el Proveedor emita el aviso en un tiempo menor a las 24 (veinticuatro) horas previas al cambio de autobús y/o de operador.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
3. Que el Operador arribe al punto de origen sin el uniforme de la empresa y/o sin la identificación expedida por esta última.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
4. Que el operador no traiga abordo equipo de radiocomunicación.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
5. Que el proveedor llegue con retraso de la hora estipulada en cada una de las rutas	30% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
6. Que el operador no de aviso al Subdirector de Servicios Generales acerca de cualquier eventualidad que ocurra durante el trayecto de la ruta que imposibilite concluir el recorrido, o bien, hacerlo después de los 15 minutos siguientes al	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
7. Que el proveedor haga el reemplazo del autobús en un tiempo no mayor a la hora siguiente a la de haber el evento que haya provocado continuar con el viaje con el autobús de origen.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
8. Que el operador lleve en el autobús pasajeros de pie y/o en número mayor a la capacidad del	El costo del(os) viaje(s) de que se trate.
9. Que el operador lleve a bordo a personas ajenas al personal del CIDE.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
10. Que el Operador realice paradas distintas a las indicadas entre el origen y el destino de la ruta, o bien, a las intermedias autorizadas.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
11. Que el operador no traiga la licencia de manejo a bordo, o bien, que trayéndola se encuentre vencida.	50% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CIDE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 3% del costo de cada una de la(s) ruta(s) no realizada(s) además de no efectuar su pago, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”**, debe contar con una Póliza de Seguro de Viajero, la cual deberá estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual que formalice **“EL PROVEEDOR”** con **“EL CIDE”**.

La Póliza de Seguro de Viajero debe cubrir, cuando menos, 160 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) por viajero.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos **“EL CIDE”**

“EL CIDE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CIDE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CIDE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CIDE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto

en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **EL PROVEEDOR** "queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, acta de fallo y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, y en el acta de fallo respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053097

Contrato: DRMSG/SRM/C-012/2024

domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

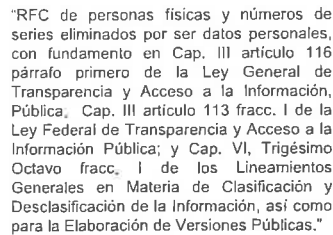
"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	
RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV	ATS9103222B1



Cadena original:

27c0538a247990f37073b097cf21c25efcd43ab3c79a03933990da0c021298504c4965912d6fa7c74d0799cdf8cf938ebcf076c212c92cc6cf4d39cf4

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED] Fecha de Firma: 19/12/2023 16:29

Certificado:

[illegible]

Firma:

1IHEgghG3UNetS6E0uKV2b04jYBHYMDtj7RoA/Ki9yYCRqefi3UpH4a00VTK+0XnSEW5ZaV1JDePc4+VY0bn0LsSI1iugXqYrESm2wR/MezQHTtH+TrDKQ5n34kYyYouRi90jPur0cEbI5xH/zAkw5cKfHXINFT
uK1/G16EASQUN6se44NfM9S/sBbPdC3j9pXGXBwLMPdpUuNJZB7GAqVkg6d5m040r4h5FQkP0sV10zLGkueK9VZ13qkK9Cwsm02RXGgZ7b0PbP5/XZUasK6g9NYvQd1nCtmZn53J3gpoFd3a1kLX1Yz6iH8P
0TmRb4SjDwQp7t2PAsscc=

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA

RFC: [REDACTED] Fecha de Firma: 19/12/2023 16:33

Certificado:

[illegible]

Firma:

3h/DUR1e849vrmXtuo0YK50X1KyzQ050F0V1p1J3s2pulP76ALdzvKvEB5E365yQ0a9KYdHwui13U3SmmvuzBcqqc/qkct33qZksaAKN+L23JCQ6K1SFS5msdGvZNPp2+5gmh3r9j9ySpCej2pdkLrPdQYVms
rheyfmgMgRmCnIoruyTtQddZnW+PnyqunNzL2BqJbm02knE9Xag/LXGDeLa/oeUmbmkclWgFfWipis5a1ccStJX4tM97f9bFN9tzcGSN6zmb3A6NfTxHqZhwaiQOVSiZ1E6PxDK+JKZPDQge4sqaB41xp9V
Q1D1b3x95ZpActZSiEotw=

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

RFC: [REDACTED] Fecha de Firma: 20/12/2023 09:13

Certificado:

[illegible]

Firma:



con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00053097
Contrato: DRMSG/SRM/C-012/2024

bQ5DkDr2gtD2MzBT3s2eXELy1Uk+jxSooJG9k2uUV2zKCN6MbpSiitk1/ODYK2IVc4QgWRBtgCrdbd8Uu2RhgD0ai8ZgUP7hxiShyZe/jMal1YaDNXl1tcwAzMhMdllyEu2klCFCDD24fmKsLEx6sSldaiPRU
b3so6V44bof9lgsC0opfmNkLKWFPvZrU9Zc0/JHvL4TPYpJkX8Kz0sG1bk6EQH08W1702Qw4WRRTDHAS/Yvp5udJepbyfUyy3DixtYzI3lBgJex2hg/igigNacBfoC5I9C7VM8Hgyvhtx5A4tcAeQL3fhUW'yU
gQngNRkuQi+17iwW22G0uA==

Firmante: ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV
RFC: ATS9103222B1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/12/2023 13:26

Certificado:
MIGfDCCBGsgAwIBAgIUMDAWMDEwMDA1MTEzMDQ1NTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBVVAPUk1EQUQgQ0V5VE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVklDSU8gREUgQUJRNUSU5JU1RS
QUNJT04gVFJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LndvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xdkJAMBgNVBBEMBTAMzAwM0swcYDVQQGEWJNWEDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVM5BGA1UELRMMU0FU0TcWnZAxTk4zKVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01y2XNwb25zYWJsZ2ToGQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVFJQ1VUQVJQ1VUQWUwQ090VFJQ1V2RU5URTAeFw0yMjAyMDkyMDA2NTdaFw0yNjAyMDkyMDA3MzdaMIIBFzEz
MDEGA1UEAAMgQUURPTE2PFRSRUpPiFNFU1ZJQ01PUyBFU1BFQ01BTEVTVTFBNIERIERIENWMTMwMQYDVQQEPypBRE9MRk8gVFJFSk8gU0VSVklDSU9TIEVTVUEVDSUFMRVhU0EgREUgQ1YxMzAxZ3GNV3AoTKkFET0xG
TyBUUkVKTyBTRVJWSUNJT1MgRVNQRUNJQUxUyBTQSBERSBDVjEIMAKGA1UEBHMCTVgxIjAgBgqhkiG9w0BCQEWB2VybWVzdG9AYXRzZS5jb20ubXgxJTAjbG9NV3C0THEFU0UzKxNDMyMjJCMsAvIEZVVEU04OTAY
MDJJV0EhXjAcBgNVBAMUFSAvIEZVVEU04OTAYMDJJREZOU1IWNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAAOmRRmSkZSiNHzU0Frvn2KbaXcYc61B73TAwp2gtstvtcsCChrdC+8h+YxVKiC/gPERS2O
h21cQImlyAgzXJ8/MYSTRBtdq/isnuFl177Wo3y0100XknAXNIHcCfJ0doSEY2w+jnuDp2C8e/Xsx61Zem0Dx5uX1WeEk/aVaQVeQk7diENutbfoQ/mFvm7YKwGxyuHEr5MLTmViVV5aIaGQzOv6dzp7rKb+20u
2U+GJ/+diJYRK9yxx2Rxxr9Fw5d46tBo01ab+Gk2F1iw3JLHf421ozQ210vB5GazRYi/WHCjarjHVUN3hJBrp/cnGhnHL9Xs310m1IW13IU3XXlounsCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMC
A9gwEQYJYI2IAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQMMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGEAJhYs/zp2bn3v1c+IH1OuBJobG7f3e7k2HfwhqWGkFhQiqVgowQgNIJycy509Qxhk
330o1ng2s0Wbj+BaNCAfXgz+K1VG86vr+HL9gQW3iUe/xo3dsPEfFgdG0kQP2cbs02dvNVakdDCjJ6tzb3mggU224FrYF2nVDus5U654F0YRQ4L5tJk1QjcxQP8JPM632I3/fnsWgXVpG7ihu8kDm0DuMoqt5hy
nNgXB22XCjcnNf4mFPmAmEU8DpQ+j6eSfPbWYCyTiZxz8974H7RM22HREbjCKkwgcjKqRvJCaqadwQPKQXjUCLWQz1761HSecznVgoV0w3QhJ5GSEFp4k02Hav3qCsGRBXI0R8EspAAS54VaSc+80Xu9wVmp59+
EmqI3V24Fxp11RvW7aAv428qBK5gJOKrsUKI8rld+dTgQ5o1YO+nUXA2ZJSI2D5xAYQ0/+QtVUu2ZKL3dvQknEm1n1Kx2RSCPYr2x3tcOS3TyK185EVzX+J/LC9woKIAE5Yk4woCE16Bb9tUwWYiKPH1dS6G/m
UE0za2Y27iTgjF40ngQ/apDt6fv5S2OxHbbiQudP99cW5XV1POBx2YgNUFy51JSz/5Jxw+L83tQbvYRcSuUxAWkcEfYxnhDHI2Pndn+VbGLH5uP/MQZPGXSMNRvqHfuyPke1J287/JE=

Firma:
J70TzLCP2DOK5tZMGc8g2y1b5Rh1vAXwX2n257nOxC302ILAc7/llxkyrD1C+eNL1WGB7CVf0N6x4ThA5m8v7h0dQY/5tP04b+26zvv1/8cgyIwKIJOohU9/5J726p61csabc82949LkjaLbRtyvN7L2wp/DRCO
0Qo2n8lw7BK05hEeBNWNDKyWm8S2VEhgRdHFE+2IGwbV5RbZaWSzWwN9ojLv5+J1n7sd0+BugH4q7oe67cW75S1y1KxsP/IGx7d33GcGkiPsaFu7fqwuldocISgCMjSKN/UHt7mYdZsLt1TcT1Yg5Mjw3/fJLBPg
i15ybtEE1V4HSXns4ZfYGA==



ANEXO I

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2023
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-38-90M-03890M001-N-2-2024

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX"

I. ÁREA REQUIRENTE

Subdirección de Servicios Generales.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO

El Servicio de Transporte de Personal y Escolar del CIDE Santa Fe del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., tiene la finalidad de dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, que establece que el CIDE se compromete a otorgar a los trabajadores el servicio de transporte, cubriendo en los días hábiles una serie de rutas hacia el centro de trabajo.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) requiere contratar el "Servicio de Transporte de Personal y Escolar del CIDE Santa Fe, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que se indican en este **Anexo Técnico**, así como los pactados en el contrato y sus anexos.

A. ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO

Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado

1. Proporcionara el servicio en las rutas que se indican en el apartado "**RUTAS Y HORARIOS DEL SERVICIO**" de este Anexo Técnico.

Nos obligamos a cancelar, modificar y/o incrementar estas rutas, siempre que el CIDE le dé aviso por escrito o mediante correo electrónico con 3 días hábiles de anticipación al día que deba surtir sus efectos dicho aviso.

2. Nos obligamos con el CIDE a proporcionarle los servicios extraordinarios de transporte que le requiera por escrito o correo electrónico, cuando menos, con 24 horas hábiles previas a su otorgamiento.

3. Proporcionaremos el servicio en los días hábiles del CIDE dentro de la vigencia del contrato.
4. Asignaremos al servicio, cuando menos 6 autobuses, cada uno de los cuales debe cumplir, con las características que se indican en el apartado **"CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES"** de este Anexo Técnico".
5. Daremos aviso por escrito al CIDE, cuando menos con 24 horas hábiles, del cambio de alguno de los autobuses asignados al servicio que pretenda realizar, así como informar el número de aquél que lo sustituya, acompañando de la información y documentación que acredite que este último cumple, con los requerimientos que se indican en el apartado **"CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES"** de este Anexo Técnico".
6. Asignaremos, un operador para cada autobús asignado al servicio.
7. Asignaremos Operadores que cumplan con los requerimientos que se indican en el apartado **"CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES"** de este Anexo Técnico.
8. Daremos aviso por escrito al CIDE, cuando menos con 24 horas hábiles del cambio de algún operador que pretenda realizar, así como informar el nombre de quien lo sustituya, acompañado de la información y documentación que acredite que este último cumple, con los requisitos que se indican en el apartado **"CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES"** de este Anexo Técnico.

Cada uno de los operadores asignados al servicio deberán realizar las siguientes actividades:

1. Arribar con su autobús al punto de origen de la ruta antes de la hora de inicio del viaje, con el uniforme de la Empresa y la identificación expedida por la misma.
2. Verificar que toda persona que pretenda abordar el autobús, presente su identificación oficial que lo acredite como estudiante o personal del CIDE.
3. Dar aviso al Subdirector de Servicios Generales del CIDE, acerca de cualquier eventualidad que ocurra durante el trayecto de la ruta que imposibilite concluir el recorrido, dentro de los 15 minutos siguientes al de haber ocurrido el mismo.

Cuando ocurra un evento que impida continuar la marcha del autobús, Atse SA de CV deberá hacer su reemplazo en el lugar de este, a más tardar, dentro de la hora siguiente a la de haber ocurrido el mismo.
4. El Operador tiene estrictamente prohibido llevar pasajeros de pie en el interior del autobús y/o un número mayor a la capacidad de la unidad.
5. El Operador tiene estrictamente prohibido llevar pasaje ajeno al CIDE.
6. El Operador tiene estrictamente prohibido hacer paradas distintas a las indicadas como origen y destino en cada ruta, o bien, a las intermedias autorizadas.
7. El Operador, en caso de que ocurra algún evento con cualquiera de los usuarios del servicio, previo a abordar el autobús y/o durante el trayecto de la ruta, debe hacerlo del conocimiento del

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Subdirector de Servicios Generales, para que reciba la autorización y/o la instrucción que en su caso corresponda.

8. Deberá asignar al servicio un equipo de radiocomunicación NEXTEL o celular en red para que el personal de la Subdirección de Servicios Generales, mantengan comunicación permanente con los Operadores sobre cualquier incidente que ocurra ante y durante el recorrido de cada viaje.
9. Nos comprometemos a realizar el mantenimiento preventivo de cada uno de los autobuses asignados al servicio del CIDE, conforme al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Carnet por Marca y Modelo presentado como parte de su Propuesta Técnica con la que resultó adjudicado del Contrato.
10. Proporcionaremos al CIDE, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la solicitud, la evidencia documental para acreditarle que viene realizando el mantenimiento preventivo de la(s) unidad(es) que le requiera.
11. Nos obligamos, durante la vigencia del Contrato que suscriba con el CIDE, a proporcionarle a sus Operadores y demás personal que asigne a la prestación del servicio objeto de la contratación, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social a las que se encuentra afecto en su carácter de Patrón Único de los mismos, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al CIDE de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal.

Asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, penal y/o del tránsito de vehículos que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo.

B. RUTAS Y HORARIOS DEL SERVICIO

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	PARADAS INTERMEDIAS	DESTINO	UNIDADES SOLICITADAS
6:55 AM	7:10 AM	METRO JUANACATLAN	NO HAY	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:55 AM	7:10 AM	METRO JUANACATLAN	AV. JALISCO LAS AMERICAS	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:15 AM	6:30 AM	METRO BUENAVISTA	METRO SAN COSME, METRO TACUBA, CALZADA LEGARIA, INDUSTRIA MILITAR	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

003

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	PARADAS INTERMEDIAS	DESTINO	UNIDADES SOLICITADAS
6:15 AM	6:30 AM	METRO ZAPATA	METROBUS JOSE MA. VELASCO, METRO BARRANCA DEL MUERTO, AV. DE LAS AGUILAS, EL CORAL	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
15:55 PM	16:10 PM	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	NO HAY	METRO OBSERVATORIO	1 LUNES A VIERNES
16:55	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO OBSERVATORIO, METRO CHAPULTEPEC, METRO SAN COSME	METRO BUENAVISTA	1 LUNES A VIERNES
16:55	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA PROLONGACIÓN REFORMA	TEC DE MONTERREY, TANQUE AV. LAS AGUILAS, SANBORS LAS AGUILAS, LIGA MAYA, METRO BARRANCA DEL MUERTO	METRO MIXCOAC	1 LUNES A VIERNES
19:50	20:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	NO HAY	METRO TACUBAYA	1 LUNES A VIERNES

Derivado del Servicio de Mantenimiento que se está llevando a cabo en la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se deberán llevar a cabo las siguientes rutas alternas, hasta en tanto se concluya con el mantenimiento de dicho sistema y su funcionamiento se lleve a cabo a un cien por ciento. Dichas rutas serán con el mismo precio unitario fijo de las rutas originales.

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	PARADAS INTERMEDIAS	DESTINO	UNIDADES SOLICITADAS
6:55 AM	7:10 AM	METRO PATRIOTISMO	NO HAY	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:55 AM	7:10 AM	METRO TACUBAYA	AV. JALISCO LAS AMERICAS	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

004

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	PARADAS INTERMEDIAS	DESTINO	UNIDADES SOLICITADAS
6:15 AM	6:30 AM	METRO BUENAVISTA	METRO SAN COSME, METRO TACUBA, CALZADA LEGARIA, INDUSTRIA MILITAR	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
6:15 AM	6:30 AM	METRO ZAPATA	METROBUS JOSE MA. VELASCO, METRO BARRANCA DEL MUERTO, AV. DE LAS AGUILAS, EL CORAL	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	1 LUNES A VIERNES
15:55 PM	16:10 PM	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	NO HAY	METRO TACUBAYA	1 LUNES A VIERNES
16:55	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO TACUBAYA, METRO CHAPULTEPEC, METRO SAN COSME	METRO BUENAVISTA	1 LUNES A VIERNES
16:55	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA PROLONGACIÓN REFORMA	TEC DE MONTERREY, TANQUE AV. LAS AGUILAS, SANBORS LAS AGUILAS, LIGA MAYA, METRO BARRANCA DEL MUERTO	METRO MIXCOAC	1 LUNES A VIERNES
19:50	20:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	NO HAY	METRO TACUBAYA	1 LUNES A VIERNES

C. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES

Atse SA de CV deberá asignar al servicio autobuses que, cumplan como mínimo con las siguientes características:

1. El autobús debe ser para el transporte de pasajeros y tener, mínimo una capacidad para 39 pasajeros sentados cómodamente.
2. El autobús debe estar armado de agencia con la capacidad requerida.
3. El autobús debe ser modelo cuando menos 2015 y estar en excelentes condiciones.

005

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

4. El autobús debe contar con dos puertas para el ascenso y el descenso de pasajeros.
5. El autobús debe contar, como mínimo, con 2 salidas de emergencia.
6. El autobús debe contar a bordo, cuando menos, con un equipo de radiocomunicación.
7. El autobús debe contar con Sistema Geolocalizador, para ser monitoreado por el prestador del servicio.
8. El autobús debe contar, cuando menos, con un extinguidor de incendios vigente y a plena carga.
9. El autobús debe contar, cuando menos, con un botiquín para brindar primeros auxilios.
10. El autobús debe contar con cortinas en todas las ventanas o cristales polarizados.
11. Debe contar con una Póliza de Seguro de Viajero y encontrarse vigente, cuando menos, durante el período de tiempo de la relación contractual que formalice el Proveedor con el CIDE.
12. La Póliza de Seguro de Viajero debe cubrir, cuando menos, 160 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) por viajero.

D. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES:

1. Sexo indistinto.
2. Ser mayor de edad.
3. Los operadores deberán presentarse uniformados.
4. Deben contar con Licencia Tarjetón Tipo "E" expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, o bien, la equivalente para el autotransporte escolar, de personal y de pasajeros expedida por Autoridad Local o Federal competente.
5. La Licencia debe estar vigente, durante el período del Contrato que suscriba el Proveedor con el CIDE.
6. Debe tener una experiencia no menor a un año en la conducción de autotransportes de pasajeros, cuando menos, con la capacidad requerida por el CIDE.
7. Debe formar parte de la plantilla de trabajadores del Proveedor y ser asignado al servicio del CIDE.

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del servicio será: del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

VI. PERÍODO DEL SERVICIO

006

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

De lunes a viernes en días hábiles conforme al calendario de actividades del CIDE, mismo que será entregado al Licitante adjudicado.

VII. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Instalaciones del CIDE Santa Fe, ubicadas en: Carretera México Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México.

VIII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto por los artículos 29, fracción XI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 39, fracción 11, inciso f) y 85 de su Reglamento, la formalización de la prestación del servicio se llevará a cabo a través de un Contrato Abierto por monto mínimo y máximo, mismos que incluyen IVA.

Monto Mínimo	Monto Máximo
\$1,200,000.00	\$3,000,000.00

IX. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:

1. Presentaremos copia simple de la Revista Vehicular, o aquella que haga las veces de ésta, en perfecto orden y conforme a la legislación y regulación federal y/o estatal en materia de autotransporte de pasajeros.
2. Presentaremos copia simple de la Licencias de Conducir de cada uno de los Operadores propuestos para su asignación al servicio.

Cuando alguna Licencia de los Operadores propuestos no actualice la vigencia que se indica en el inciso 9 de las "Características mínimas que deben cumplir los operadores" de este Anexo Técnico, Atse SA de CV presentara la copia simple que se indica en el párrafo anterior, así como una Carta en Texto Libre en la que, en caso de resultar ganador, se compromete a renovar la(s) Licencia(s) de que se trate; dicha Carta debe presentarse, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social, con firma autógrafa del Representante Legal y hacer mención al número y nombre del procedimiento de contratación.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XI. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, el CIDE aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, por causas imputables al Proveedor, equivalente al 3% del costo de cada una de la(s) ruta(s) no realizada(s) además de no efectuar su pago.

XII. DEDUCTIVAS

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 del Reglamento de esta última, el CIDE aplicará deducciones al pago del servicio del mes que corresponda con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir Atse SA de CV en los siguientes supuestos:

Concepto de la Deducción	Porcentaje de la deducción
1. Que omita el aviso de cambio de autobús y/o de operador.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
2. Que emita el aviso en un tiempo menor a las 24 (veinticuatro) horas previas al cambio de autobús y/o de operador.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.

Concepto de la Deducción	Porcentaje de la deducción
3. Que el Operador arribe al punto de origen sin el uniforme de la empresa y/o sin la identificación expedida por esta última.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
4. Que el operador no traiga abordo equipo de radiocomunicación.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
5. Que llegue con retraso de la hora estipulada en cada una de las rutas	30% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
6. Que el operador no de aviso al Subdirector de Servicios Generales acerca de cualquier eventualidad que ocurra durante el trayecto de la ruta que imposibilite concluir el recorrido, o bien, hacerlo después de los 15 minutos siguientes al de haber ocurrido el evento.	10% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
7. Que haga el reemplazo del autobús en un tiempo no mayor a la hora siguiente a la de haber el evento que haya provocado continuar con el viaje con el autobús de origen.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
8. Que el operador lleve en el autobús pasajeros de pie y/o en número mayor a la capacidad del autobús.	El costo del(os) viaje(s) de que se trate.
9. Que el operador lleve a bordo a personas ajenas al personal del CIDE.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
10. Que el Operador realice paradas distintas a las indicadas entre el origen y el destino de la ruta, o bien, a las intermedias autorizadas.	20% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.
11. Que el operador no traiga la licencia de manejo a bordo, o bien, que trayéndola se encuentre vencida.	50% del costo del(os) viaje(s) de que se trate.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables a Atse SA de CV, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Si Atse SA de CV

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

009

- A. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- B. Suspende injustificadamente el servicio.
- C. Es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- E. No da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- G. En general, por el incumplimiento por parte de Atse SA de CV a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

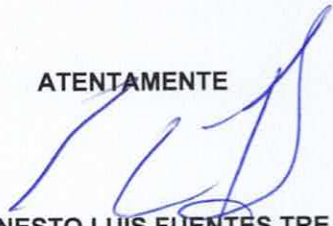
XIV. ENTREGABLES

Atse SA de CV entregara una relación de los viajes realizados durante el mes, debidamente firmada indicando el número de personas transportaron por viaje.

XV. FORMA DE PAGO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el CIDE realizará el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la facturación correspondiente al servicio del mes de que se trate.

ATENTAMENTE



LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

010



ANEXO II

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-38-90M-03890M001-N-2-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE A.C., SEDE SANTA FE CDMX"

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2023
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-38-90M-03890M001-N-2-2024

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CDMX"

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	DESTINO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA
6:30 AM	7:10 AM	METRO JUANACATLAN	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	\$1,600.00
6:30 AM	7:10 AM	METRO JUANACATLAN	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	\$1,600.00
6:15 AM	6:30 AM	METRO BUENAVISTA	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	\$1,710.00
6:15 AM	6:30 AM	METRO ZAPATA	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	\$1,775.00
15:45	16:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO OBSERVATORIO	\$1,600.00
16:50	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO BUENAVISTA	\$1,710.00
16:50	17:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO MIXCOAC	\$1,775.00

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

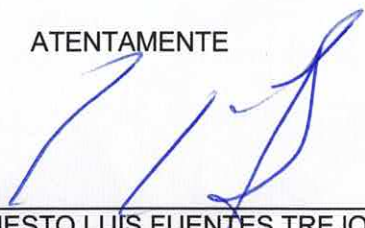
Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

HORA DE LLEGADA DE LAS UNIDADES	HORA DE SALIDA	LUGAR DE SALIDA	DESTINO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO SIN IVA
19:50	20:10	SEDE SANTA FE CARRETERA MEXICO TOLUCA No. 3655 COL. LOMAS DE SANTA FE	METRO TACUBAYA	\$1,710.00
SUBTOTAL				\$13,480.00
IVA				\$2,156.80
TOTAL				\$15,636.80

1. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS COMPRENDIDOS EN EL PARÁMETRO DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.
2. LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO Y HASTA CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE "EL CIDE".
3. LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) A DOS DECIMALES, CONFORME A LEY MONETARIA EN VIGOR.
4. LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS
5. NUESTRA PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO.

ATENTAMENTE


LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx

0. 002